JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
Rad. **2020 00060**

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSÉ NEVARDO CARVAJAL LÓPEZ Y MARGARITA DE JESÚS BEDPYA DE CARVAJAL** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, atendiendo al memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, por cumplir con las formalidades del artículo 314 del CGP, se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, advirtiéndole a las partes que la misma produce efectos de cosa juzgada.

Toda vez que la solicitud fue coadyuvada, de conformidad con el numeral 1° del inciso 3° del artículo 316 del CGP, no habrá lugar a condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 5 de octubre de 2020 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°59

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB.**